

Proagua 2025 0148



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025

Fianza No. 2607610-0000

Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE AGOSTO DE 2025

DOMICILIO DEL FIADO: AVENIDA DE LOS VOLCANES 61 , COL. AKIWIKI, C.P. 83293, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA SERDÁN NO. 150, COLONIA CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

ANTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.

Denominación social: LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.. en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 619, Suit 903-A, Colonia Santa Fe, C.P. 83249, Hermosillo, Sonora.

Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO No. 366-III-0979/14 de fecha 24 de noviembre de 2014

Beneficiaria: Municipio de Guaymas, Sonora y/o Tesorería Municipal de Guaymas, Sonora, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Serdán No. 150, Colonia Centro en Guaymas, Sonora.

Dependencia contratante: el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Oficialía Mayor.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": correo gubernamental: obras.publicas@guaymas.gob.mx.

Fiado (s): SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Nombre o denominación social: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V..

RFC: SSA070604QH3

Domicilio: AVENIDA DE LOS VOLCANES, No. 61 ENTRE CALLE ALBERTO EINSTEIN Y CALLE NEVADO DE COLINA, COLONIA AKIWIKI C.P.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdDM

Maria Monserrath

Maria Monserrath Amarillas Noriega



axruWzY8n/BRVoRpxYTWICtsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQTI2TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq4tlf95Kdpk39J9aX180oliE2Pi/ciQXR9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TTflaAAN9FEjPSESrg5FW4kSN+H41EiY/CmR3FV/F5OGyxTu4VI+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO2jcSRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqvF17aA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025

Fianza No. 2607610-0000

Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

83290, HERMOSILLO, SONORA.

Datos de la póliza:

Número: 2607610

Monto Afianzado: \$21,400.00 (Son: veintiun mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N., sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA.

Objeto: P-00018/0148.- SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

Monto del Contrato: \$214,000.00 (SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Pesos.

Fecha de suscripción: 25 de agosto de 2025.

Tipo: Obra Pública.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdDM

Maria Monserrath

Maria Monserrath Amarillas Noriega



axruWzY8n/BRVoRpxYTWICtsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQTI2TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq4tlf95Kdpk39J9aXI80oliE2Pi/ciQXR9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TfflaAAN9FEjjPsESrg5FW4kSN+H41EIY/CmR3FV/F5OGyxTu4VI+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO2jcsRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqvFI7aA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025

Fianza No.2607610-0000

Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Hermosillo, Sonora; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Maria Monserrath Amarillas Noriega

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$21,400.00 (Son: veintiun mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdM

Maria Monserrath Amarillas Noriega

Maria Monserrath Amarillas Noriega

axruWzY8n/BRVoRpxYTWICtsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQTI2TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq4tlf95Kdpk39J9aXI80oliE2Pi/ciQXR9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TfflaAAN9FEjjPsESrg5FW4kSN+H41EiY/CmR3FV/F5OGyxTu4VI+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO2jcSRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqvF17aA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025

Fianza No. 2607610-0000

Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora ", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido, para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora ", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora " otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora " dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora " realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdDM

Maria Monserrath

Maria Monserrath Amarillas Noriega



axruWzY8n/BRVoRpxYTWICtsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQTI2TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq
 4tlf95Kdpk39J9aXI80oliE2Pi/ciQXr9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E
 7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TTflaAAN9FEjPsESrg5FW4kSN+H41EiY/CmR3FV/F5OGyxTu4VI+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO
 2jcSRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqvF17aA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025

Fianza No.2607610-0000

Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora " deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora " por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora " quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora " acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

- 1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdDM

Maria Monserrath Amarillas Noriega

Maria Monserrath Amarillas Noriega

axruWzY8n/BRVoRpxYTWICTsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQT12TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq4tlf95Kdpk39J9aXI80oliE2Pi/ciQXr9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TfflaAAN9FEjjPsESrg5FW4kSN+H41EIY/CmR3FV/F5OGyxTu4Vl+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO2jcSRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqvFI7aA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
 Autorizado por la SHCP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar: HERMOSILLO , SONORA A 25 DE AGOSTO DE 2025	Fianza No. 2607610-0000
Fiado: SIR SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 21,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:
Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

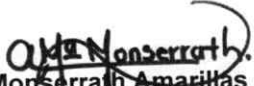

- La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 - El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 - La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 - Si lo hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 - Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.
 La "Afianzadora" deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza. ****FIN DE TEXTO****

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXDMdDM

 Maria Monserrat Amarillas Noriega	
axruWzY8n/BRVoRpxYTWICtsocXpdTpymtsC8qxJDvfUsKYe+dUG4akJF3mv0i9mBDCbzWH4qd1VQT12TczBD3ffr/9k2DJ5SumHq 4tlf95Kdpk39J9aXl80oliE2Pi/ciQXR9O413ZWB/Oxv3MaHOccmKbue8VWIQ0xUP8M6rSBogYiP53zc7dUeSGTU4c123W9hB3kAt1E 7+18QvVYbyaX+xlVWRWuo25TflaAAN9FEjjPsESrg5FW4kSN+H41EiY/CmR3FV/F5OGyxTu4VI+dYG6vAeL+cD4SAo9kj7oSzsO 2jcsRlytuekb6u/hXt5DbSCb2+zoOyFqv	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.